

FRANCIA

NUEVAS NORMAS DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS Y DE PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS DE ACOGIMIENTO²²

Reformado por la ley de 24 de julio de 2006 relativa a la inmigración y a la integración²³, el estatuto jurídico de los Centros de Acogida de Demandantes de Asilo (CADA) es, en la actualidad, distinto del de los Centros de Acogimiento y Reinserción Social (CHRS). De ahí que un decreto²⁴ haya venido a especificar el procedimiento de admisión y salida de los demandantes de acogida en dichas estructuras, las normas de su participación en los gastos de alojamiento y las que regulan la atribución de un subsidio que les permita cubrir sus necesidades.

Normas de admisión y de salida del centro

La oferta de acogimiento en un CADA la realiza el prefecto competente (en París se trata del prefecto de la región Isla-de-Francia, prefecto de París) tras estudio de la demanda de admisión del interesado. Si el solicitante acepta la oferta, el prefecto lo informa sobre los centros susceptibles de acogerlo, en su Departamento o en otro, en función de las características de la demanda, y le invita a presentarse al gestor de uno de estos centros.

Las decisiones de admisión y de salida de un CADA sólo pueden ser tomadas por el gestor de la estructura con el acuerdo de la autoridad administrativa competente del Estado; por ello, el Decreto especifica que dicha autoridad administrativa será el prefecto del Departamento del lugar de implantación del centro, competente en la concesión de la ayuda social. El gestor tiene obligación de recurrir a él con toda urgencia. Si en el plazo de 15 días –contado a partir de la demanda- el prefecto no ha dado a conocer su respuesta, se considerará que la demanda ha sido aceptada.

Sin embargo, el gestor puede decidir por sí mismo, sin solicitar el acuerdo, la admisión del demandante en un centro cuando el CADA esté situado en el mismo Departamento que ha expedido el permiso de estancia al solicitante y que ha sido mencionado por el prefecto como susceptible de tomar a su cargo dicha acogida.

Tan pronto se tome una decisión definitiva en relación con la solicitud de acogimiento, el prefecto –o en París, el prefecto de policía- informará sin demora al gestor del CADA que albergue a la persona interesada, indicando la fecha en que esta decisión fue notificada al solicitante. Tras recibir esta información, el gestor del establecimiento comunicará a la persona albergada el final de su toma a cargo, que se producirá a reserva de uno de los siguientes procedimientos:

²²ASH, n° 2500-2501, de 30 de marzo 2007

²³ Ver Actualidad Internacional Sociolaboral n° 95, pág. 149

²⁴ Decreto n° 2007-399 de 23 de marzo 2007, J.O. del 24

- Si lo solicita, la persona que ha recibido una notificación definitiva favorable será mantenida en el centro hasta que le presenten una solución de acogimiento o de vivienda, dentro del límite de tres meses a partir de la fecha de la notificación. Durante este período, el interesado prepara con el gestor del centro las modalidades de su marcha del mismo. Dicho gestor adopta las medidas apropiadas para facilitarle el acceso a sus derechos, al servicio público de acogimiento y a una oferta adaptada de acogimiento o de vivienda. Excepcionalmente y con el acuerdo del prefecto, este período puede ser prolongado por un tiempo máximo de tres meses
- Si lo solicita, la persona que ha recibido una notificación definitiva desfavorable será mantenida en el centro hasta que le presenten una solución de acogimiento o de vivienda, dentro del límite de un mes a partir de la fecha de la notificación. Durante este período, el interesado prepara con el gestor del centro las modalidades de su marcha del mismo. También puede, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, recurrir a la ANAEM (Agencia Nacional de Acogida de los Extranjeros y las Migraciones) con el fin de obtener una ayuda para el retorno a su país de origen. En ese caso, excepcionalmente y con el acuerdo del prefecto, puede mantenerse en el centro por un período máximo de un mes a partir de la decisión de la ANAEM.

Al término del plazo de mantenimiento en el centro, el gestor aplicará la decisión de expulsión del centro tras haber obtenido el acuerdo del prefecto.

Participación financiera en los gastos de acogimiento y subsidio de subsistencia

Los demandantes de acogimiento cuyo nivel de ingresos mensuales sea igual o superior a la renta mínima de inserción (RMI) participarán financieramente en los gastos causados por su acogimiento y su mantenimiento. El importe de esta participación es fijado por el prefecto sobre la base de una tabla establecida por Decreto de los ministros encargados de la Acción Social y el Presupuesto, que tiene en cuenta, particularmente, los recursos de la persona o de la familia acogidas, así como de los gastos a los que deba hacer frente durante el período de acogimiento. Tras la notificación de esta decisión por el director del centro, el afectado abona directamente su contribución al establecimiento, que le expide un recibo.

Las personas albergadas cuyos recursos sean inferiores a un importe que será fijado por decreto se beneficiarán de una renta mensual de subsistencia que será abonada por el CADA con objeto de que puedan hacer frente a los gastos causados por necesidades esenciales no cubiertos por el establecimiento. El importe de la subvención, que podrá abonarse de forma semanal, será fijado por el mismo Decreto, sobre la base de un baremo que deberá tener en cuenta los recursos de los interesados, la composición de las familias acogidas y la naturaleza de las prestaciones ofrecidas por el centro de acogimiento. El costo de este subsidio será tenido en cuenta en el cálculo de la dotación global de financiación asignada al CADA.

Otras disposiciones

El Decreto aporta coherencia a las disposiciones del Código de la Acción Social y la Familia relativas a la financiación de los establecimientos sociales y médico-sociales para tener en cuenta el nuevo estatuto jurídico de los CADA, distinto del de los CHRS. Por otro lado, también especifica que las dotaciones globales para la financiación de estas dos clases de estructuras se calculan aplicando los indicadores nacionales de referencia, cuando no justifiquen las razones que les hayan conducido a apartarse de los mismos.

Aunque la transmisión al prefecto de la relación de las llegadas y salidas de las personas acogidas sigue siendo trimestral en el caso de los CHRS, en el de los CADA dicha transmisión de listas deberá realizarse todos los meses. Finalmente, el gestor del centro comunicará a la autoridad de tarificación la información necesaria para la instauración de un sistema de control de la gestión. Este será el destinatario de la información relativa a su establecimiento, en el ámbito de la aplicación de este control de la gestión.